



**ACUERDO LEGISLATIVO**  
 Aprobado \_\_\_\_\_  
 FECHA 11 Febrero 2011  
 RUBRICA \_\_\_\_\_

NÚMERO Acuerdo Legislativo: # 787 LX 19  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

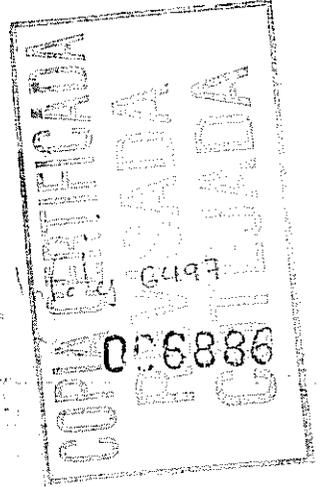
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa con carácter de Dictamen de:  
 Acuerdo Legislativo

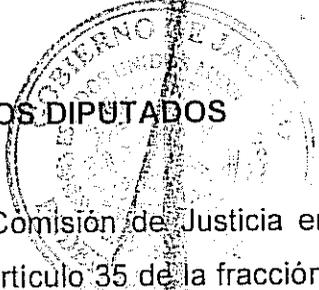
Comisión de:  
 Justicia

Asunto:

Se somete a la consideración de la Asamblea la aprobación del dictamen de autorización de la convocatoria para la elección de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



CIUDADANOS DIPUTADOS



La Comisión de Justicia en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la fracción LX de la Constitución del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente dictamen de Acuerdo Legislativo mediante el cual se determina que en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política del Estado de Jalisco, se aprueba la Convocatoria para la elección de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, tomando como base la siguiente:

11 FEB 2011  
 Hg  
 10:27 am

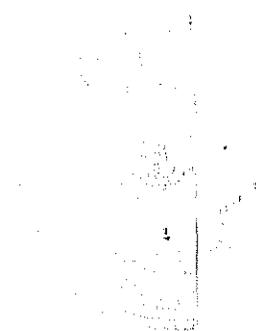
ENTREGO: \_\_\_\_\_  
 RECIBIO: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 FOLIO: 1  
 DE: 19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**SIN TEXTO**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
 DE JALISCO

P O D E R  
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
 DEL CONGRESO

I.- El C. Magistrado en retiro Licenciado **GREGORIO RODRÍGUEZ GUTIERREZ**, fue jubilado de forma voluntaria, a partir del 01 de febrero del año 2011, según consta en archivos de este congreso mediante oficio 05-565/2011 enviado y firmado por el Magistrado **CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ** en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en conjunto con el Licenciado **JOSÉ REFUGIO MARTINEZ ARAGÓN** como Secretario General de la citada Institución.

II.- Por ejecución del acuerdo plenario de fecha 08 de febrero de 2011, tomado por los magistrados se comunicó a este H Congreso del Estado que en su lugar se adscribió al Licenciado **AURELIO NUÑEZ LOPEZ**, no obstante que dicho profesionista había sido destituido del cargo de magistrado mediante la controversia constitucional 49/2008; por lo que este congreso interpuso la controversia constitucional numero 40/2011 la cual fue resuelta por la Suprema corte de Justicia de la Nación en la que declaro nulo el acuerdo plenario, así como la adscripción realizada por dicho pleno, por lo tanto se actualiza la vacante de la plaza de Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

III.- En el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el cual resulta necesario referir establece la forma en la cual se retirarán los Magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de su encargo de forma voluntaria o forzosa; estableciendo como causas de retiro voluntario o forzoso:

I.- Haber concluido los diez años del segundo periodo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo; o

II.- Haber Cumplido setenta años de edad.

COPIA CERTIFICADA  
 RECIBIDA  
 COTEJADA

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: *P.*

DIRECCIÓN DE PROCESOS  
 LEGISLATIVOS  
 FOLIA N° 2  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FOLIO: \_\_\_\_\_  
 FOLIO: \_\_\_\_\_

~~SIN TEXTO~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

IV.- En cumplimiento a dicho precepto constitucional, y reiterando que de forma voluntaria dicho funcionario realizó las gestiones tendientes a dar cumplimiento a dicho precepto constitucional, se actualiza la vacante que dejó el Magistrado en retiro Licenciado GREGORIO RODRÍGUEZ GUTIERREZ al encontrarse satisfechos los supuestos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

V.- Cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al efecto, se manifestó respecto a si era procedente o no el retiro de forma forzosa conforme lo estipula el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, o en su caso si dicho precepto resultaba inconstitucional o discriminatorio a lo que dentro de la controversia constitucional numero 25/2008 sobre dicho motivo de disenso resolvió:

..."A) Respecto del cumplimiento de setenta años de edad como causa de retiro forzoso del cargo de Magistrado, el precepto impugnado en efecto determina que el retiro será forzoso para aquellos Magistrados que hubieren alcanzado dicha edad, no obstante ello, los argumentos del promovente resultan infundados.

En primer lugar conviene tener presente el contenido del artículo 116, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dispone:

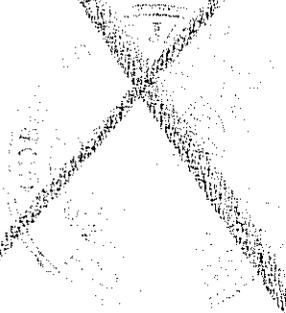
"ARTICULO 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

(...)

COPIA CERTIFICADA  
PREVISADA  
COPIADA

ENTREGO: RECIBIO: R  
FOLIO N° 3  
DIRECCIÓN DE PODERES LEGISLATIVOS

~~SIN TIERTO~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

conformidad con el artículo 61 de la constitución Política del Estado de Jalisco que a la letra indica:

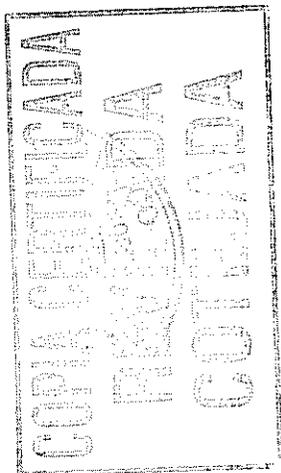
**Artículo 61.-** Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindán protesta de ley, al término de los cuales podrán ser ratificados y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su puesto en los términos que establezcan esta Constitución las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos o como consecuencia del retiro forzoso.

Tres meses antes de que concluya el periodo de siete años para el que fue nombrado un magistrado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia elaborará un dictamen técnico en el que se analice y emita opinión sobre la actuación y desempeño del magistrado. El dictamen técnico, así como el expediente del magistrado será enviado al Congreso del Estado para su estudio.

El Congreso del Estado decide soberanamente sobre la ratificación o no ratificación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Si el Congreso del Estado resuelve la no ratificación, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue designado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este capítulo.

Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retirarán de sus cargos en forma forzosa o voluntaria. Son causas de retiro forzoso:



ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: 7

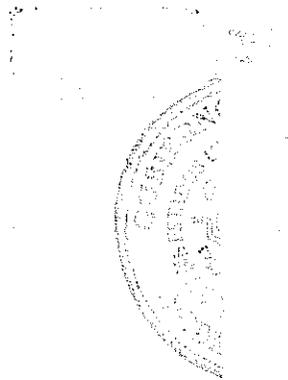
1611560

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA Nº 10

DE: \_\_\_\_\_

~~SAN FERNANDO~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

I. Haber concluido los diez años del segundo período a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, o

II. Haber cumplido setenta años de edad.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las causas del retiro voluntario y el haber que tendrá el Magistrado que se retire forzosa o voluntariamente. El haber a que se refiere este artículo únicamente se entregará a aquellos magistrados que hubiesen cumplido la carrera judicial a que se refiere la ley.

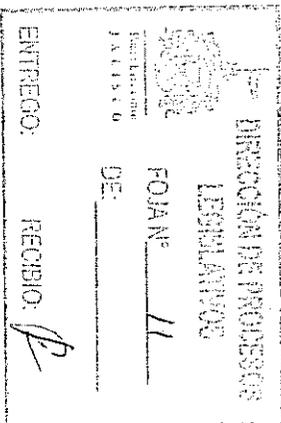
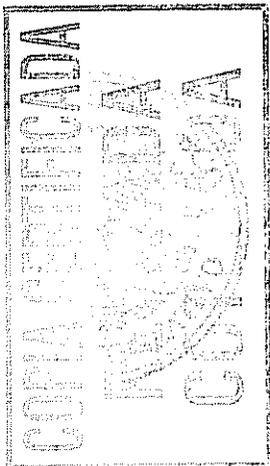
Los magistrados ratificados para concluir el período de diecisiete años no podrán en ningún caso volver a ocupar el cargo, así como los magistrados que habiendo concluido el período de siete años no hubiesen sido ratificados por el Congreso del Estado.

VII.- Corresponde a la Comisión de Justicia, la elección y en su caso la ratificación de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en atención a lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, al señalar:

Artículo 92.

1. Corresponde a la Comisión de Justicia el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I.- III .....



3/11/10





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

IV. La elección y en su caso la ratificación de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Administrativo;

ACUERDO LEGISLATIVO

PRIMERO: Se determina que al actualizarse la vacante que por retiro voluntario dejó el Magistrado en retiro GREGORIO RODRÍGUEZ GUTIERREZ, en los términos que señala el artículo 61 fracción II, al aplicar el retiro voluntario por haber cumplido los setenta años de edad, y en consecuencia se procede a realizar el nuevo nombramiento en sustitución y en los términos que aplica la ley.

SEGUNDO: Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten a esta Soberanía propuesta de candidatos para la elección de un Magistrado para integrar el Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, por un periodo de Siete años contados a partir del día en que rinda protesta de ley.

TERCERO: Se autoriza la publicación de la convocatoria y del dictamen a que se refiere el artículo primero y segundo de este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en los periódicos de circulación local por dos ocasiones y en la página web del Congreso del Estado de Jalisco; en los términos que a continuación se expresen:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

Esta hoja corresponde al acuerdo legislativo de la Comisión de Justicia, mediante el se aprueba la convocatoria para la elección de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

COPIA CERTIFICADA  
REGISTRADA  
COTIZADA

ENTREGO: RECIBIÓ:  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS  
FOLIO N° 12  
DE

~~SECRET~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

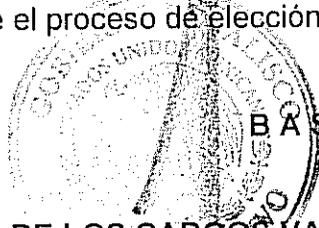
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

DE LA LX LEGISLATURA

En el cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 35 fracción IX, 58,59,60 y 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 9,17,18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 92, fracción IV, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 33,34,35,36 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

CONVOCA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos para que presenten propuesta de candidatos para la elección de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; sujetándose el proceso de elección a las siguientes



BASES

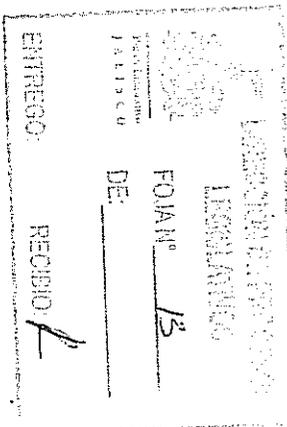
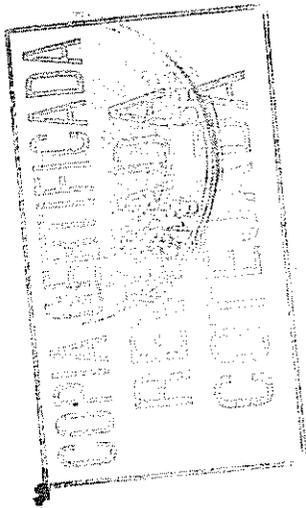
PRIMERA.- DE LOS CARGOS VACANTES

- A) Un cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

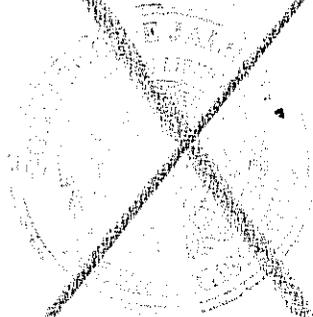
Quien resulte electo, durarán en su encargo un período de 7 años contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- A) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- B) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;



~~311 14 110~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

C) Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;

D) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

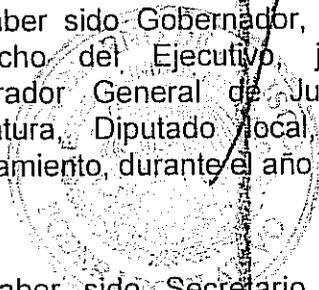
E) No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Procurador General de Justicia, integrante del Consejo de la Judicatura, Diputado Local, Presidente, Sindico o Regidor de Ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección; y

F) No haber sido Secretario de Estado o Jefe de departamento administrativo de la Federación, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.

**TERCERA.- DEL LUGAR Y FECHA EN QUE PUEDAN RECIBIRSE LAS PROPUESTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE EL CANDIDATO REÚNE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO, Y LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL MANDE LAS PROPUESTAS AL CONGRESO;**

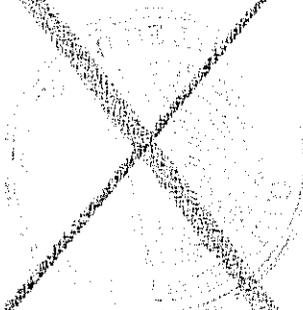
I. Las propuestas y documentos de acreditación, se dirigirán y recibirán en original y cinco copias (una para cada Fracción) ante la Oficialía de Partes del Consejo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en Degollado 14, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el viernes 14, lunes 17 y martes 18 de Febrero del 2014 dos mil Catorce, dentro del horario de 9:00 horas a 15:00 horas.

COPIA REPLICADA  
REVISTADA  
COTEJADA



ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGALES  
FOLIO N° 14  
DE: \_\_\_\_\_

~~SAN TENDRO~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

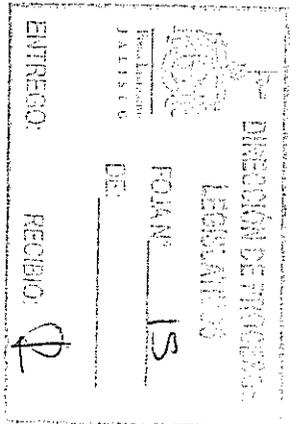
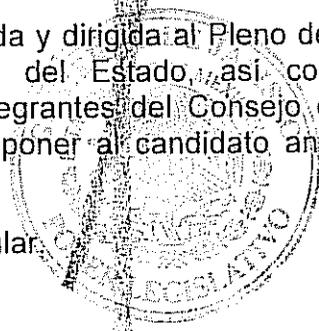
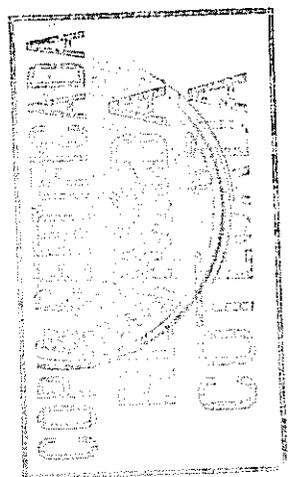
SECRETARÍA DEL CONGRESO

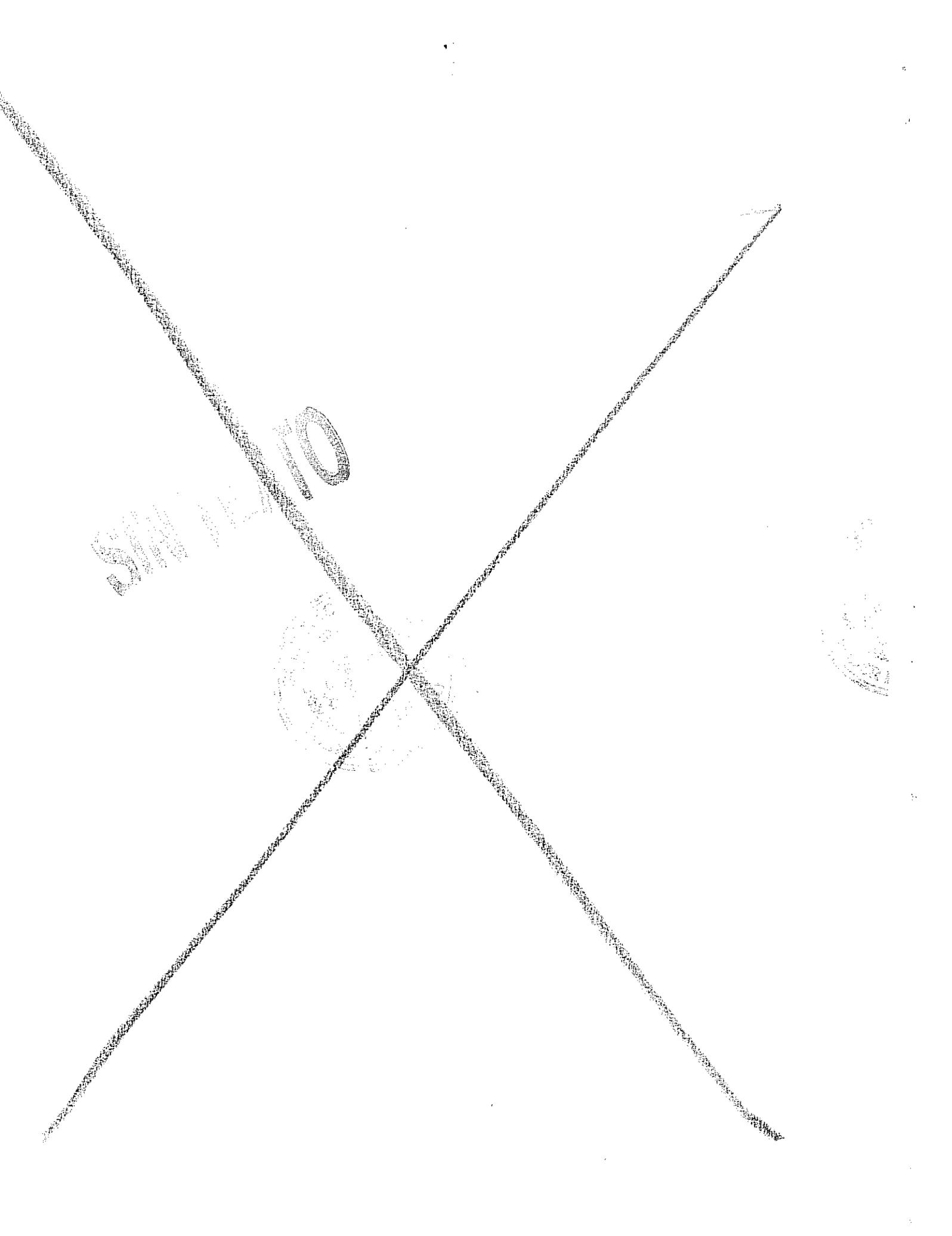
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

La recepción de las propuestas y documentos por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, deberá especificar cuantas fojas se reciben.

- II. El consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, deberá con limite remitir las propuestas al Congreso del Estado ante su Oficialía de Partes y dirigidas a la Comisión de Justicia, el día **20 Veinte de Febrero del 2014 dos mil catorce a más tardar a las 14:00 horas.**
- III. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que el candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos, son los siguientes:

- a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como cada uno de los cinco Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura, para que se consideren proponer al candidato ante el Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Síntesis curricular.
- c) Acta de nacimiento expedida o certificada por el Registro Civil.
- d) En caso de no ser nativo del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
- e) Copia por ambos lados de la identificación oficial.
- f) Copia certificada por ambos lados del Título Profesional de Licenciado en Derecho, Abogado o su equivalente, expedido por autoridad o Institución legalmente facultada para ello y que sea legible;





SMITH 10





GOBIERNO DE JALISCO

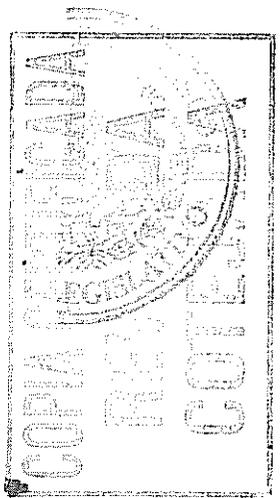
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- g) En caso de que en la copia del Título profesional, no sea legible el registro ante la Dirección de Profesiones del Estado, copia certificada por ambos lados de la cédula profesional estatal.
- h) Carta de No Antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, con una antigüedad no mayor a 15 días.
- i) Dos cartas de recomendación.
- j) Carta bajo protesta de decir verdad de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



**CUARTA.- DE LA FECHA EN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL NOMBRAMIENTO**

De conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Pleno del Congreso del Estado, a partir de la recepción de las propuestas por parte del Consejo de la Judicatura, por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, erigirá a los Magistrados que deban cubrir las vacantes, a mas tardar el día 28 de Febrero de 2014 dos mil catorce.

**QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

- 1) Una vez concluido el término para la recepción de propuestas de candidatos a Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura, someterá a consideración del Congreso del Estado una lista del candidatos que contenga, cuando menos, el doble del número de magistrados a elegir, remitiendo los expedientes originales para acreditar que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ocupar dicho cargo.
- 2) Recibida la lista que remite el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, le corresponde a la Comisión de Justicia del Congreso del estado, realizar el estudio de los

ENTREGA: \_\_\_\_\_ RECIBO: *R*

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
JALISCO

FOJANº 16

~~SIN 11/10~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

expedientes y determinar que los candidatos cumplan con los requisitos legales;

- 3) Sustanciado el procedimiento, la comisión presenta a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatos que en forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad, y dentro de los cuáles el Pleno del Congreso decidirá quién será el Magistrado.
- 4) Presentado el dictamen con la lista, la Asamblea realizará la **elección de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, mediante el sistema de votación por cédula. Se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los nombramientos.

**SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCION DEL MAGISTRADO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS NO ALCANCEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.**

- 1) En caso de que le Congreso del Estado no resolviera dentro del término establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se entenderá que rechaza la totalidad de los candidatos propuestos.
- 2) En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, se entiende rechazada la lista y la Mesa Directiva notifica Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para que presente otra lista de candidatos sin que puedan presentarse nuevamente los ya votados,
- 3) En caso de que el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco no cuente con más candidatos para presentar otra lista al Congreso del Estado, se entenderá que la nueva propuesta es rechazada.
- 4) En caso de que ninguno de los aspirantes al cargo al cargo de Magistrado alcance la votación señalada en la Constitución Política del Estado de Jalisco, El Congreso del Estado emitirá una nueva convocatoria.



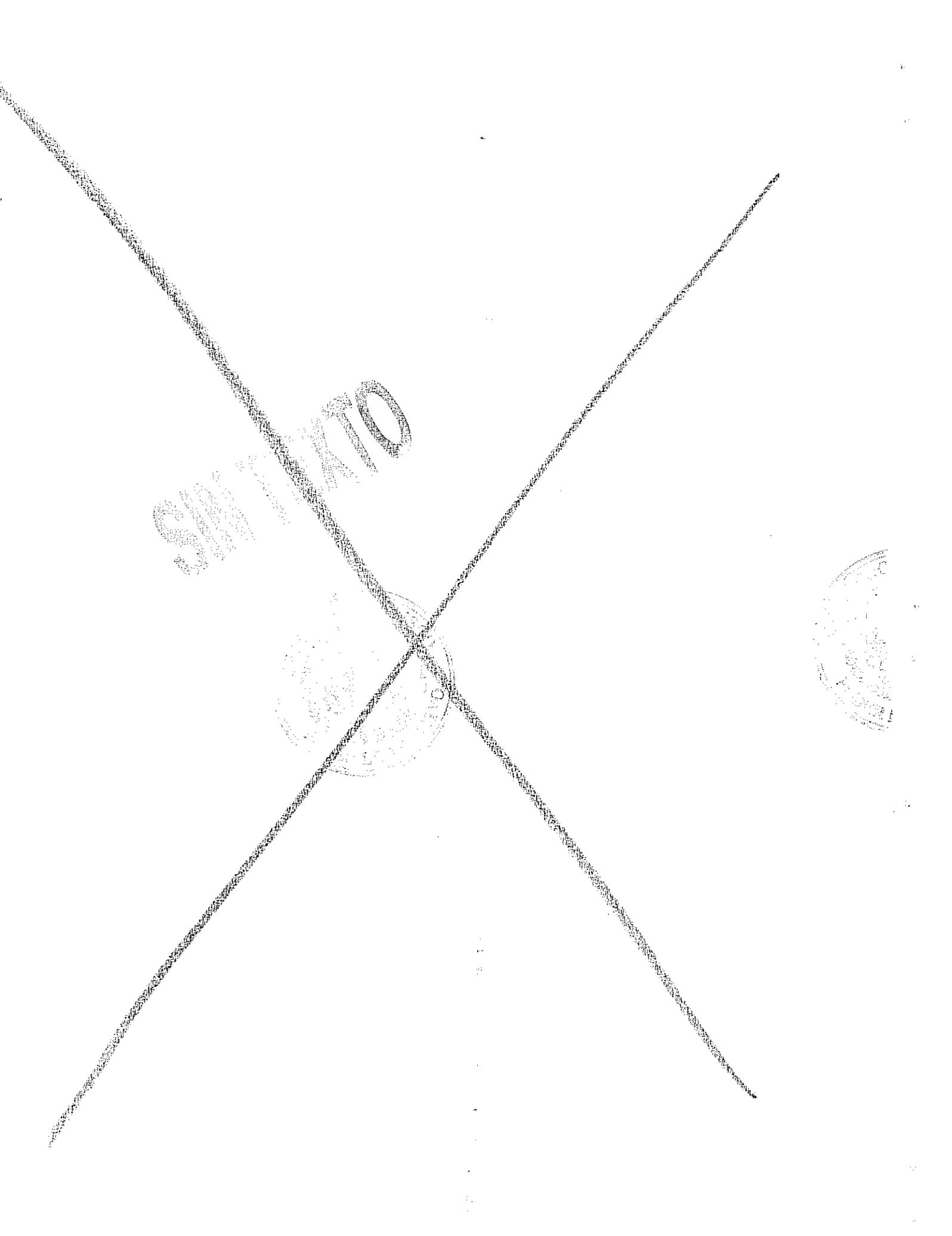
ENTRENO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

COMISIÓN DEL PODER JUDICIAL

LEYENDAS

FOJAN° \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_



SALES





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SALÓN DE SESIONES GUADALAJARA, JALISCO, A 11 DE Febrero DE 2014

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco

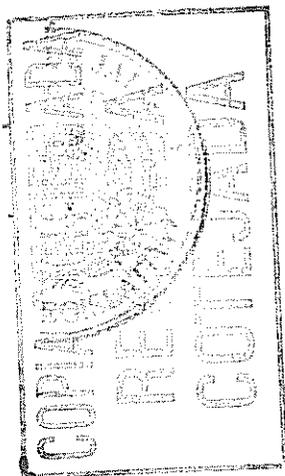
Diputado Héctor Pizano Ramos.  
Presidente

Dip. Idolina Cosío Gaona.

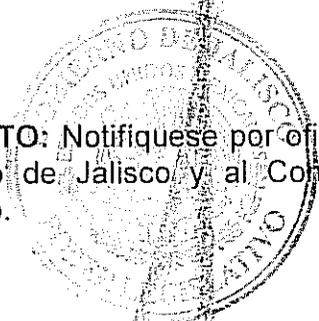
Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Secretario

Secretario



CUARTO: Notifíquese por oficio al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.



QUINTO: Se instruye a la Comisión de Justicia a que realice el procedimiento para analizar los expedientes de los candidatos que se registren y presenten la lista de elegibles, en los términos de la convocatoria.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 11 de Febrero de 2014.

SALÓN DE SESIONES  
LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

Diputado Héctor Pizano Ramos  
Presidente

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS LEGISLATIVOS DE JALISCO FOLIO N° 18	

SMITHSONIAN INSTITUTION





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Diputado Edgar Enrique Velázquez González  
Vocal

Diputado Juan Carlos Márquez Rosas  
Vocal

Diputado Roberto Mendoza Cárdenas  
Vocal

Diputada Miguel Hernández Anaya  
Vocal

Diputado Julio Nelson García Sánchez  
Vocal

Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco  
Vocal

Diputado Nicolás Maestro Banderas  
Vocal

Diputado Martín López Cedillo  
Vocal

Diputado J. Jesús Palos Vaca  
Vocal

Diputada Gabriela Andalón Becerra  
Vocal

Diputado Jaime Prieto Pérez  
Vocal

Diputado Rafael González Pimienta  
Vocal

ENTREGO	RECIBO
DE	DE
19	19

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

**C E R T I F I C A :**

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN DIECINUEVE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 737-LX-14, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A EFECTO DE QUE PRESENTEN CANDIDATOS ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL PERIODO DE 7 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RINDA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

A T E N T A M E N T E  
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN".  
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

  
**DR. MARGO ANTONIO DAZA MERCADO**  
**SECRETARIO GENERAL**



FACL/JAM/dwmg